

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . . Pesetas 25  
 Por seis meses. . . . . » 13  
 Número suelto. . . . . » 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea  
 Los de subastas. . . . . 0,40 »  
 Los demás no determinados. . . 0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de noviembre).

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

En vista de las distintas reclamaciones de expedientes hechas por el Tribunal Supremo a consecuencia de recursos contenciosos interpuestos por Juntas provinciales de Beneficencia contra Reales órdenes de este Ministerio en ejercicio del Protectorado sobre la beneficencia particular:

Considerando que, según el Real decreto vigente de 14 de marzo de 1899, que aprobó la Instrucción de Beneficencia, tal como concretamente especifica al artículo 11 de aquella disposición, corresponde al Gobierno el protectorado de todas las instituciones de beneficencia particular, ejerciéndose por el Ministro de la Gobernación, por sí, por medio de la Dirección general correspondiente y por medio de los Gobernadores civiles de provincia, sin que las Juntas provinciales y administradores tengan otro carácter que el de auxiliares del protectorado con funciones que no pueden ser otra cosa que delegaciones transitorias o permanentes, según los casos, ya que el criterio opuesto habría de significar una autonomía con atribuciones propias, que de ninguna manera pueden compaginarse con la subsistencia del referido artículo 11:

Considerando que el artículo 7.<sup>o</sup> de la Instrucción, al determinar las facultades que competen al Ministro, establece, en el número 9.<sup>o</sup>, la de confiar a las Juntas provinciales los patronatos de las instituciones de beneficencia que se hallen vacantes por alguno de los conceptos que en aquella se indican, con cuya expresión de confiar se ratifica de modo terminante la cualidad de delegadas que di-

chas Juntas tienen, como no podía ser de otro modo, porque en ningún momento ha sido coartada la facultad del Ministro para habilitar los medios de proveer a la protección de aquellas instituciones benéficas de la manera más acomodada a los propósitos del fundador y más semejante al procedimiento por él previsto, según más claramente todavía se desprende de la regla 2.<sup>a</sup> del referido artículo 7.<sup>o</sup>, dentro del cual, las facultades de crear, agregar y segregar fundaciones, la de modificarlas y la de suplir por medio de acuerdos y nombramientos las omisiones de los fundadores no supone independencia alguna en las Juntas de beneficencia, que desempeñarán las funciones cuando se las confie el Ministro y no en otro caso:

Considerando que el ejercicio de la función delegada que confía el Ministro de la Gobernación a cualquier organismo dependiente de su Autoridad, ha de entenderse siempre con las limitaciones que tenga a bien señalar, sin que, en buena doctrina, pueda suponerse nunca mayor celo ni mejor disposición para los fines benéficos, en ningún organismo subalterno, que en aquel en que radica la facultad del Protectorado, por lo cual las Juntas vienen obligadas, en todo caso, a solicitar licencia para entablar acciones ante los Tribunales de Justicia.

Considerando que nada obsta la doctrina expuesta al derecho que los patronos tengan por sí a defender en todo caso el derecho al cumplimiento estricto de la voluntad del fundador, cuando las instituciones funcionen con arreglo a lo previsto en el documento o acto fundacional, y que, en este concepto, las mismas Juntas de beneficencia, cuando tuvieren el carácter de patronos, estarán asistidas de igual derecho, pero nunca cuando desempeñen ese patronato en casos de vacante de administración interina y de sustitución o modificación de fines benéficos, por cuanto esa intervención de la Junta supone necesariamente el incumplimiento de la ley fundacional, que pone remedio el Protectorado, o a la imposibilidad de cumplirla, que obliga a establecer sustituciones y modificaciones, y en tales casos, si el Protectorado es quien provee a ese remedio, o quien decreta esa sustitución, mal puede fundar su derecho la Junta de Beneficencia, en analogía con los patronos a que antes nos hemos referido y desligarse de la sumisión absoluta respecto del organismo que ordena la modificación, la suspensión o el remedio.

Considerando que la parte dispositiva de la Real orden de 13 de mayo de 1891 establece claramente la distinción entre el caso de las Juntas provinciales que gestionan como patronos y el de las propias Juntas, cuando actúen por función delegada, sujetas siempre a la limitación de atri-

bucciones, según se ha dicho; y que además en los precedentes de aquella misma Real orden se advierte que, cuando con vista del caso particular se informaba, ya era de opinión el Consejo de Estado que no podía recurrirse en vía contenciosa contra las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, y en ningún razonamiento dijo que para recurrir de las otras Reales órdenes se excluyera la necesidad de autorización que subsiste, como requisito indispensable, en la vigente Instrucción de Beneficencia, aprobada por Real decreto de fecha posterior a la de la Real orden, cuya interpretación y subsistencia ha podido inducir a error,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien resolver:

1.º Que las Juntas de Beneficencia en todo caso, y cualquiera que sea el carácter con que actúen, han de pedir la oportuna autorización para recurrir en vía contenciosa.

2.º Que las referidas Juntas, cuando tengan bienes de la Beneficencia particular en administración interina, suplan vacantes de patronos o tengan confiada alguna gestión del Protectorado, transitoria o definitivamente, por razón de sustituciones o modificaciones de fines benéficos, se tendrán por auxiliares o delegadas del Ministro de la Gobernación y habrán de ajustarse estrictamente a las disposiciones que éste dicte, sin que contra ellas puedan recurrir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1914.—Sánchez Guerra.

Señor Director general de Administración.

### Dirección general de Sanidad exterior

Según noticias de nuestro Cónsul, la salud es buena en el Pireo y sus alrededores.

En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 29 de septiembre último, sobre el estado sanitario de dicha Plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad Exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería la plaza de Profesor, de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado plaza igual a la anunciada y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven,

precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de noviembre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, acompañado de los antecedentes del asunto, el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de esta capital contra una resolución de este Gobierno que revocó un decreto de dicha Alcaldía por el que se negó a la Sociedad anónima para el Abastecimiento de Aguas de Santander el permiso para suspender el suministro a varias casas de don Andrés Avelino Pellón.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1890.

Santander 27 de noviembre de 1914.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

**Décimatercera relación de las cantidades recibidas en este Gobierno civil para la suscripción abierta en el mismo, por iniciativa de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria, en favor y para socorro a los repatriados españoles con motivo del conflicto europeo.**

#### Ayuntamiento de Solórzano

- |       |                                     |
|-------|-------------------------------------|
| 9293. | Don Román Palacio García, 2 pesetas |
| 9224. | » José Rugama Hazas, 1              |
| 9295. | » Segundo Oceja, 1                  |
| 9296. | » Ramón Bada, 1                     |
| 9297. | » Miguel Palacio, 1                 |
| 9298. | » Ramón Fernández, 1                |
| 9299. | » Clemente Cuesta, 1                |
| 9293. | » José María Sierra, 1              |
| 9294. | Doña Jesusa Diego Gómez, 0,50       |
| 9295. | Don Julián Gutiérrez, 0,50          |
| 9300. | » Manuel Gómez, 0,50                |
| 9301. | » Damián Tanaguillo, 0,50           |
| 9302. | » Joaquín Gómez, 0,50               |
| 9303. | » Santiago Aja Hazas, 0,50          |
| 9304. | » Santiago Gómez, 0,50              |
| 9305. | Doña Dominica Rugama, 0,50          |
| 9306. | Don Santiago López, 0,50            |
| 9307. | » Juan Policarpo, 0,50              |
| 9308. | Doña María López, 0,40              |
| 9309. | » María Diego, 0,40                 |
| 9310. | Don Ramiro Corral, 0,25             |
| 9311. | » Joaquín Fernández, 0,25           |
| 9312. | » Gabino Solana, 0,25               |
| 9313. | » Juan Quintanal, 0,25              |
| 9314. | » Ricardo Oceja, 0,20               |

9315. Don Francisco Arnáiz, 0,20  
 9316. » Pedro de Juan, 0,20  
 9317. » Hermenegildo Pascua, 0,20  
 9318. Doña Paz Valdés Ricalde, 0,20  
 9319. Don Julián González, 0,20  
 9320. » José Gándara Trueba, 0,20  
 9321. » Bibiano López, 0,20

### Ayuntamiento de Cartes

9322. Don Luis Uría, alcalde, 2 pesetas  
 9323. » Artemio Falcones, teniente de Alcaldé, 2  
 9324. » Nicasio Egusquiza, 0,40  
 9325. » Juan González, 0,50  
 9326. » Emilio Sehiber, 2,50  
 9327. Señora de Falcones, 0,50  
 9328. Don Emilio Bustamante, 0,30  
 9329. » Faustino García, 0,20  
 9330. » Mariano García, 0,30  
 9331. Doña Lucía Mantecón, 0,10  
 9332. Don Juan Antonio Sánchez, 10  
 9333. » Blas Gómez García, 1  
 9334. » José Alonso, 0,10  
 9335. » Miguel Torralvo, 0,20  
 9336. » Antolín García, 0,10  
 9337. » Cayetano López, 0,10  
 9338. » Enrique García, 1,50  
 9339. » Gabino Puente, 0,20  
 9340. » Cipriano Solarana, 0,25  
 9341. » Vicente González, 0,25  
 9342. » Martín Gómez, 1  
 9343. » Tiburcio Espinosa, 0,20  
 9344. » Vicente Bustamante, 0,25  
 9345. » Ramón Blanco, 1  
 9346. Doña Generosa Bustamante, 0,20  
 9347. Don Eduardo Herrán, 1  
 9348. » Ramón Bustamante, 0,15  
 9349. » Eusebio Alcalde, 0,25  
 9350. » Jesús García, 0,20  
 9351. » Benito Arce, 0,20  
 9352. Doña Lola Gutiérrez, 0,25  
 9353. » Agustín Uria, 0,10  
 9354. » Francisco Onandía, 0,20  
 9355. Doña Adela Pérez y Pérez, 1  
 9356. Don José Lavid, 0,10  
 9357. » Gervasio García, 0,30  
 9358. Doña Encarnación Fernández, 0,15  
 9359. » Manuela Macho, 1  
 9360. Don Prudencio Sáinz Villa, 1  
 9361. » Juan Somabía, 1  
 9362. » Lorenzo Mantecón, 1  
 9363. Doña Josefa Gutiérrez, 0,25  
 9364. Don Ricardo Somabía, 0,10  
 9365. » Fermín Sánchez, 0,05  
 9366. » Antonio Sáinz, 0,10  
 9367. » José Fernández, 0,10  
 9368. Doña Matilde Fernández, 0,10  
 9369. Don Florentino Velasco, 0,10  
 9370. » Teodoro Calderón, 0,10  
 9371. » Manuel Calderón, 0,10  
 9372. Doña Pilar Ruiz, 0,05  
 9373. Don Aurelio Alonso, 1  
 9374. » Ignacio Fernández, 0,20  
 9375. » José Barriuso, 0,10  
 9376. Doña María Quijano, 0,30  
 9377. » Joaquina Riaño, 0,20  
 9378. » Margarita Riaño, 0,25  
 9379. » Celestina García, 0,50  
 9380. Don Enrique Colina, 0,10

9381. Don Eugenio Alonso, 0,10  
 9382. Doña Cándida Colina, 0,25  
 9383. Don Angel Ruiz, 0,30  
 9384. » Francisco Sánchez, 0,30  
 9385. » Evaristo Ruiz, 0,10  
 9386. » Sotero Alonso, 0,25  
 9387. Doña Encarnación Gallo, 0,50  
 9388. Don Cándido Val, 1  
 9389. » Gregorio Llera, 0,30  
 9390. » Isidro Ruiz, 0,20  
 9391. » Antonio Fernández, 0,25  
 9392. » Jenaro Díez, 0,10  
 9393. Doña Claudia Velarde, 0,05  
 9394. Don Alejo González, 0,20  
 9395. » Laureano Alonso, 0,15  
 9396. » Miguel Ortiz, 1  
 9397. Doña Luisa Herrera, 0,05  
 9398. Don Miguel Villanueva, 0,30  
 9399. » David Noval, 0,10  
 9400. Doña Elvira Gil, 0,15  
 9401. Don Celestino Mier, 0,10  
 9402. » Natalio González, 0,10  
 9403. » Victor Cembero, 0,25  
 9404. » Felipe Vicario, 0,10  
 9405. » Eduardo López, 0,10  
 9406. » Braulio Usillos, 0,10  
 9407. » Francisco Bustamante, 0,15  
 9408. » Fermín Andrés, 0,25  
 9409. » Mauro González, 0,05  
 9410. » Eusebio Ruiz, 0,20  
 9411. » Bernabé Merino, 0,10  
 9412. » Manuel Quevedo, 0,10  
 9413. » Manuel Ruiz, 0,10  
 9414. » José Alonso, 0,10  
 9415. » Julián Díez, 0,25  
 9416. » Lucio Delgado, 0,10  
 9417. » Justo Gutiérrez, 0,25  
 9418. » Guillermo Sánchez, 0,15  
 9419. » Miguel Martínez, 0,05  
 9420. » Adolfo Pastor, 0,05  
 9421. » Adolfo Blanco, 0,10  
 9422. » Venancio Monje, 0,10  
 9423. » Juan Martínez, 0,10  
 9424. » Feliciano Cuerdo, 0,25  
 9425. » Francisco Sánchez, 0,25  
 9426. Doña Manuela Díaz, 0,25  
 9427. » Leonor Prieto, 0,10  
 9428. Don Fermín Heras, 0,10  
 9429. Doña Plácida González, 0,20  
 9430. Don Prudencio Coterillo, 0,10  
 9431. Doña Estefanía Velarde, 0,05  
 9432. » Isabel Galán, 0,10  
 9433. Don Benito Sánchez, 0,25  
 9434. Una vecina, 1  
 9435. Doña Leonor Bustamante, 0,25  
 9436. » Josefa Cueto, 0,25  
 9437. » Sofía Ruiz, 0,10  
 9438. Don Valentín Alonso, 0,15  
 9439. » Paulino López, 0,25  
 9440. » Francisco Luengo, 0,15  
 9441. » Alberto Guerra, 0,10  
 9442. Doña Juana Ontoria, 0,25  
 9443. Don Feliciano Gutiérrez, 0,20  
 9444. Doña Faustina Fernández, 0,20  
 9445. Don Angel Martínez, 0,10  
 9446. » Victor Cortiguera, 0,10  
 9447. Doña María Cruz González, 0,25  
 9448. Don Francisco Arús, 1

9449. Don Enrique Ceballos, 0,25  
 9450. » Antonio Viera, 0,10  
 9451. » Jacinto Pérez, 0,10  
 9452. Doña Concepción Somonte, 0,10  
 9453. Don Emilio Díaz Bárcena, 1  
 9454. » Nicomedes Fuentes, 0,25  
 9455. » Manuel Alvaro, 0,25  
 9456. » David Alvaro, 0,25  
 9457. » Angel Somacarrera, 0,25  
 9458. » José Conde, 0,30  
 9459. » Segundo Sigüero, 0,25  
 9460. Doña Carmen Arce, 0,30  
 9461. Don José Alberdi, 0,25  
 9462. » Pedro Fernández, 0,50  
 9463. » Francisco Roldán, 0,25  
 9464. » Pedro Paino, 0,25  
 9465. » Antonio Alvarez, 0,25  
 9466. » Angel Rios, 0,10  
 9467. » Francisco Udías, 0,25  
 9468. » Esteban Pedraja, 0,25  
 9469. » Cesáreo Udías, 0,25  
 9470. » Martiniano Fernández, 0,50  
 9471. » Francisco Porueta, 0,25  
 9472. » Celestino Campo, 0,25  
 9473. » Emilio Campo, 0,25  
 9474. » Román Cueto, 0,25  
 9475. » Faustino Díaz, 0,25  
 9476. » Isidoro Méndez, 1  
 9477. » Emilio Piñera, 0,30  
 9478. » José Fernández Quijano, 0,15  
 9479. Doña Matilde González, 0,25  
 9480. » Encarnación Quijano, 0,25  
 9481. Don Cándido Sánchez, 0,25  
 9482. » Francisco García, 0,30  
 9483. » Francisco Ruiz, 0,10  
 9484. » Manuel Martín, 0,50  
 9485. » José Fernández, 0,30  
 9486. » Pedro Pinera, 0,20  
 9487. » Vicente Villar, 0,25  
 9488. » Manuel Muñoz, 0,50  
 9489. » Anastasio Velarde, 0,25  
 9490. » Manuel Iglesias, 0,25  
 9491. » Eloy Roldán, 0,25  
 9492. » José Val, 0,25  
 9493. » Jacinto Ruiz, 0,20  
 9494. » Ricardo Arce, 0,25  
 9495. » Fermin Quijano, 0,20  
 9496. » Francisco Ameta, 0,50  
 9497. » Francisco Arruti, 0,50  
 9498. » Ricardo Macho, 0,25  
 9499. » Bautista N., 0,10  
 9450. » Pedro Campo, 0,25  
 9501. » Lorenzo Fernández, 0,25  
 9502. » Bruno Gutiérrez, 0,50  
 9503. » Luciano Pérez, 0,25  
 9504. » Valentín Gutiérrez, 0,50  
 9505. » Bruno Marañón, 0,05  
 9506. » Florentino Cayón, 0,30  
 9507. » Remigio Velarde, 0,20  
 9508. Doña Enriqueta Noval, 0,20  
 9509. Don Estanislao Haro, 0,20  
 9510. Doña Carmen Velarde, 0,35  
 9511. Don Manuel Cueto, 0,50  
 9512. » Tomás Acebo, 1  
 9513. » Manuel S. Julián, 0,20  
 9514. » Cipriano Díaz, 0,25  
 9515. » Germán Rubio, 0,50  
 9516. » Pedro Conde, 0,35  
 9517. Don Antonio Gutiérrez, 0,20  
 9518. Doña María Vega, 0,20  
 9519. Don Fernando Díaz, 0,20  
 9520. » Antonio Pedraja, 0,20  
 9521. » Manuel Alvaro Osorio, 0,25  
 9522. » Tomás Fernández, 0,25  
 9523. » Casildo Caballero, 0,50  
 9524. Doña Eduvigis Rodríguez, 0,30  
 9525. » Antonia Uria, 0,20  
 9526. Don Hilario Gutiérrez, 0,20  
 9527. » Antonio Fernández, 0,10  
 9528. » Jaime Arena, 0,35  
 9529. » Prudencio Asua, 0,20  
 9530. » José Martín, 0,15  
 9531. » Faustino Bustillo, 0,30  
 9532. » Gumersindo Pérez, 0,30  
 9533. » Luis García, 0,30  
 9534. » Andrés Liaño, 1  
 9535. » Emilio Alvarez, 0,50  
 9536. » Juan San Luis, 1  
 9537. Doña Vicenta Chicot, 1  
 9538. Don José Manuel Mantecón, 0,25  
 9539. » Ramón Burgos, 0,15  
 9540. » Vicente Solís Vallina, 0,25  
 9541. » Francisco Alvaro, 0,50  
 9542. » José Terán, 0,10  
 9543. » Vicente de Diego, 0,10  
 9544. » Adolfo del Cerro, 0,25  
 9545. » Anselmo Gómez, 0,10  
 9546. Doña Rosalía Martínez, 0,15  
 9547. Don Fernando Burgos, 0,10  
 9548. » Martín López, 0,10  
 9549. » Luciano Polvorinos, 0,20  
 9550. » Desiderio Sánchez, 0,10  
 9551. » Juan Toraño, 0,25  
 9552. » José Uria, 0,25  
 9553. » Jenaro Alvaro, 0,25  
 9554. » Agustín García, 0,10  
 9555. » Luis Martínez, 0,25  
 9556. » Ignacio López, 0,10  
 9557. » Gerardo Cobo, 0,10  
 9558. » Tiburcio González, 0,10  
 9559. » Matec Alonso, 0,25  
 9560. » Laureano Casaví, 0,10  
 9561. » Lorenzo Toraño, 0,10  
 9562. » José Mantilar, 0,25  
 9563. » Máximo Gómez, 0,10  
 9564. » Constantino González, 0,50  
 9565. » Jerónimo Ugarte, 0,25  
 9566. » Fernando Pesusa, 0,50  
 9567. » Lucas Revuelta, 0,25  
 9568. » Juan Casanova, 0,25  
 9569. » Eleuterio Martín, 0,10  
 9570. » Emilio Gutiérrez, 0,10  
 9571. » Angel Collantes, 0,10  
 9572. Doña Esperanza Morante, 0,10  
 9573. Don Adriaño Iglesias, 0,25  
 9574. » Eugenio García, 0,25  
 9575. » Pedro Pérez, 0,15  
 9576. » Tiburcio Villegas, 0,10  
 9577. » Pedro Casanova, 0,25  
 9578. » Rafael Diaz, 0,50
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
9579. La Corporación municipal, 15  
 9580. De una función benéfica, 12  
 9581. Don Pedro Fernández González, 1  
 9582. » Amós González Mantilla, 1

9583. Don Luis Pérez García, 1  
 9584. Doña María Díaz de la Pedraja, 1  
 9585. » Caridad Martínez Risco, 1  
 9586. Don Esteban Díaz Vélez, 0,50  
 9587. » Federico García Vélez, 0,50  
 9588. » Ciriaco Lledías Garrido, 0,50  
 9589. » Juan Pérez Vega, 0,50  
 9590. » Leoncio Pérez Vega, 0,50  
 9591. » Alfredo González Ruiz, 0,50  
 9592. Doña María Díaz de Castro, 0,50  
 9593. Don José Pérez Gutiérrez, 0,25  
 9594. » José Mier Obeso, 0,15  
 9595. » Ramón Vélez Sánchez, 0,10

### Ayuntamiento de Reinosa

9596. La Corporación municipal, 100  
 Don Antonio Rodríguez Díez de Bedoya, Alcalde, 10  
 9597. » Miguel Ruiz Duque, Concejal, 2  
 9598. » Manuel Pérez Arenal, idem, 2  
 9600. » Tarsicio María de Torices, idem, 2  
 9601. » Eugenio Gallego, idem, 2  
 9602. » Antonio Sáiz Moral, idem, 2  
 9603. » Mariano Caña Díaz, idem, 2  
 9604. » Saturnino Campo Ahumada, idem, 2  
 9605. » Cipriano González Lacomba, Secretario, 2  
 9606. » Vicente González Gutiérrez, 3  
 9607. » Mariano González Gutiérrez, 2  
 9608. » Julián de Torices y Sáinz, 2  
 9609. » Manuel Quevedo, 0,50  
 9610. » Primitivo Terceño, 0,50  
 9611. » Laureano de Obeso, 1  
 9612. Viuda de Boffard, 1  
 9613. Don Antonio Argüeso, 1  
 9614. » Eusebio Manzanedo Peña, 0,25  
 9615. » José Alonso, 0,50  
 9616. » Andrés Mediavilla, 1  
 9617. » Nicanor García, 2  
 9618. » Manuel González, 1  
 9619. » Fernando Oyarbide, 3  
 9620. » Ramón Revuelta, 0,50  
 9621. » Vicente Mallol, 2  
 9622. » Gregorio Ruiz Zorrilla, 2  
 9623. » Manuel Hoyos, 1  
 9624. » Miguel Merino, 2  
 9625. » Félix Novoa López, 2  
 6626. » Angel Elguea, 1  
 9627. Hijo de Ignacio Errarte, 2  
 9628. Casafont y Obregón, 2  
 9629. Don Alejandro San Emeterio, 2  
 9630. » Juan Gómez, 1,50  
 9631. » Antonio Ortiz, 0,50  
 9632. » Eduardo Alvarez, 0,50  
 9633. » Teodomiro Llano, 1,25  
 9634. » Basilio Díez, 1  
 9635. » León Pérez, 1  
 9636. » Emeterio Seco, 0,25  
 9637. » Ciriaco Ibáñez, 0,50  
 9638. » Antonio Giménez Sanahuja, 5  
 9639. » Julio Obeso García, 1  
 9640. » Eduardo de la Peña, 1  
 9641. » Irenio Fernández, 1  
 9642. » Juan S. Alonso Llaguno, 3  
 9643. » Angel Azpeitia, 2  
 9644. » Benito Gutiérrez, 0,50  
 9645. » Pío de Obeso, 0,50  
 9646. » Arselí de Irún y Rodríguez, 1  
 9647. » Antonio Blanco, 0,50

9648. Don José M.<sup>a</sup> de León, 1  
 9649. Doña Ursula Alonso, 1  
 9650. » Car nen Muñoz, viuda de Pérez, 5  
 9651. » Angela Rodríguez, 1  
 9652. Don Manuel Mazorra, 1  
 9653. » Casto Mora Areña, 2  
 9654. » Francisco Ruiz, 1  
 9655. » Casto de la Mora, 5  
 9656. » Isidoro Gutiérrez, 1  
 9657. » Eustasio Fernández, 1  
 9658. » Ernesto López, 0,50  
 9659. » Celedonio Alonso, 1  
 9660. » Vicente García Gutiérrez, 0,50  
 9661. Doña Trinidad de León, 0,25  
 9662. Don Mariano Rodríguez, 1  
 9663. » Marcelino Fernández, 1  
 9664. » Vicente Valenciaga, 1,50  
 9665. » Isabel María Obeso, 1  
 9666. » Leonardo López, 1  
 9667. Viuda de Málaga, 2  
 9668. Don Cándido Rodríguez, 1  
 9669. » Gonzalo Díez de los Rios, 2  
 9670. » Francisco Valle, 1  
 9671. Viuda de Castañeda, 2  
 9672. Don Pio Calderón, 0,50  
 9673. » Gumersindo Fernández, 0,50  
 9674. » Emilio Suárez, 0,25  
 9675. » Andrés D. Altuna, 0,25  
 9676. » José G. Lantarón, 2  
 9677. » F. Sáiz, 0,25  
 9678. » Gonzalo Sierra, 2  
 9679. Doña Adela S. Miera, 2  
 9680. Una donante, 0,50  
 9681. Don Prudencio de Pozo, 2  
 9682. » S. Ronglan, 2  
 9683. Doña Antonia Gutiérrez, 1,50  
 9684. Don Eloy G. Puente, 2  
 9685. » Antonio Rodríguez, 0,50  
 9686. » Adolfo Ruiz Quintal, 1  
 9687. » Luis Garcia García, 0,25  
 9688. » José Luis Terceño, 1  
 9689. » Victoriano López Argüeso, 1  
 9690. » Quiterio Gómez, 1  
 9691. » Victor García, 0,50  
 9692. » Arturo Alonso, 2  
 9693. » Julio G. de la Puente, 2  
 9694. » Emilio Mantilla, 2  
 9695. » Félix Ruiz, 0,50  
 9696. » Isidoro S. Ajuria, 1  
 9697. » Domingo Ortega, 2  
 9698. » Francisco Gutiérrez, 2  
 9699. » Gregorio Morante, 1  
 9700. » Juan Díez, 0,25  
 9701. » Conrado González y familia, 2  
 9702. Doña Irene Cid, 2  
 9703. Don Francisco Palencia, 0,50  
 9704. » Julián López, 1  
 9705. Doña Eleuteria Rodríguez, 0,50  
 9706. Don Ignacio Ruiz García, 3  
 9707. » Maximiliano González, 1  
 9708. » Félix R. Zamora, 2  
 9709. Doña Tomasa Conde, 1  
 9710. Don Segundo García, 2  
 9711. Doña Marciana Jorrín, 2  
 9712. Don Alejandro Moreno, 1  
 9713. » Julián Quevedo, 2  
 9714. » Angel García Mantilla, 2  
 9715. Doña Amalia Zorrilla, 0,50

9716. Don José García, 0,50  
 9717. Un donante que reserva su nombre, 2  
 9718. \* Angel Diez, 0,50  
 9719. Otra donante que reserva su nombre, 0,50

### Diferentes dependencias militares

9720. Gobierno Militar, 7  
 9721. Regimiento Infantería Valencia, 122,10  
 9722. Zona de Reclutamiento, 20,50  
 9723. Comandancia de la Guardia civil, 10  
 9724. Comandancia de Carabineros, 10  
 9725. Comisaría de Guerra e Intendencia Militar, 3

### Diferentes donantes

9726. Círculo Reformista, 25  
 Suma esta décimatercera relación. . . . . 606,70 ptas.  
 Importaban las doce relaciones anteriores. 15.516,85 \*

Total recaudado hasta la fecha. . . 16.123,55 ptas.

Cuya cantidad de dieciseis mil ciento ventitrés pesetas con cincuenta y cinco céntimos se halla depositada en la Sucursal del Banco de España en esta capital.

Santander 30 de noviembre de 1914.

El Gobernador,

**Leonardo de Aranguren.**

### SECCION DE MINAS

#### Número 14.064

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que la Sociedad Nueva Montaña, vecina de Santander, ha presentado el 17 de octubre una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Amparo», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Las Cuadrillas, término del Ayuntamiento de Cargamo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la casa de don Manuel Sáiz. Desde este punto y en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> E. 150; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> S. 400; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> O. 300; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> N. 400; de 5.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> E. 150 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 2 de noviembre de 1914.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

### CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Rectificada por el señor Alcalde de Ribamontán al Mar la relación nominal de los propietarios de los terrenos que en todo o en parte han de ser expropiados con las obras de construcción de la carretera de tercer orden del kilómetro 21 de la de Argoños al Puntal, sitio de Rumor a Laredo y Langre, de orden del señor Gobernador civil se publica a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879, señalando un plazo de quince días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento dictado para la aplicación de la referida ley.

- 1.—Prado, de don José María Fernández, residente en Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
- 2.—Prado, de don Carlos Chardón, en Laredo.
- 3.—Prado, de doña Carmen Chardón, en Laredo.
- 4.—Prado, de don Jesús Cospedal, en Santander.
- 5.—Labrado, de don Avelino Vega, en Laredo.
- 6.—Prado, de doña Serafina de la Fuente, en Laredo.
- 7.—Prado de don Avelino Vega, en Laredo.
- 8.—Labrado y prado, de don Jesús Cospedal, en Santander.
- 9.—Prado, de don Luis Lastra, en Laredo.
- 10.—Prado, de los herederos de doña Cecilia de la Llama, en Laredo.
- 11.—Prado, de los mismos, en Laredo.
- 12.—Prado, de don Jesús Cospedal, en Santander.
- 13.—Labrado y prado, del mismo.
- 14.—Labrado, de don Juan Cobo Maraño, en Langre.
- 15.—Labrado, de don José María Fernández, en Habana.
- 16.—Labrado, de don Juan Cobo Maraño, en Langre.
- 17.—Labrado, de doña Dolores Herrero, en Santander.
- 18.—Labrado, de la misma.
- 19.—Prado, de don Felipe Ruiz, en Langre.
- 20.—Labrado, de doña Rosa Corral, en Pontones.
- 21.—Prado, de la misma.
- 22.—Labrado, de don José María Fernández, en Habana.
- 23.—Labrado, de doña Ulpiana Tijera, en Santander.
- 24.—Labrado, de don Adolfo Torriente, en Langre.
- 25.—Labrado, de doña Francisca Pontón Alvear, en Langre.
- 26.—Labrado, de doña Ulpiana Tijera, en Santander.
- 27.—Huerta, de doña Serafina Tijera, en Langre.
- 28.—Labrado, de don Jesús Cospedal, en Santander.
- 29.—Labrado, de doña Serafina Tijera, en Langre.
- 30.—Labrado, de doña Ulpiana Tijera, en Santander.
- 31.—Labrado, de doña Antonia Ruiz, en Langre.
- 32.—Labrado, de doña Serafina Tijera, en Langre.
- 33.—Labrado, de doña Rosa Corral, en Pontones.
- 34.—Labrado, de doña Ulpiana Tijera, en Santander.
- 35.—Labrado, de don Adolfo Torriente, en Langre.
- 36.—Labrado, del mismo.
- 37.—Prado, de doña Serafina Tijera, en Langre.
- 38.—Prado, de herederos de doña Bernardina Llama, en Somo.
- 39.—Labrado, de don Adolfo Torriente, en Langre.
- 40.—Labrado, de don Enrique Soto, en Méjico.
- 41.—Labrado, del mismo, en Méjico.
- 42.—Labrado, don José Fernández, en Langre.

Santander 25 de noviembre de 1914.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

Decretado por el señor Gobernador civil el reconocimiento y, en su caso, la demarcación de los terrenos solicitados para los registros mineros que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento, se anuncia que por el personal del Cuerpo afecto a este Distrito minero se procederá, en los plazos que a continuación se señalan, a dar principio a la práctica de las operaciones de deslinde y reconocimiento previos para las demarcaciones de los registros siguientes, sirviendo este anuncio como notificación a los dueños, colindantes y demás interesados ausentes de esta capital.

*Del 16 al 23 de enero de 1915*

Número 14.043, mina «Nada», en término municipal de Piélagos, paraje de Renedo y Zurita; operación: deslinde y reconocimiento previo para su demarcación; interesado: don León Alliot, vecino del Astillero.

Número 14.044, mina «San Juan», en término municipal de Valdáliga, paraje de Montes del Encinal y del Escudo; operación: deslinde y reconocimiento previo para su demarcación; interesado: don Raimundo Fueyo y Jove, vecino de Santander.

*Del 24 al 31 de enero de 1915*

Número 14.045, mina «Treceño», en término municipal de Valdáliga, paraje de Treceño; operación: deslinde y reconocimiento previo para su demarcación; interesado: don Pablo Albán, vecino de Torrelavega; minas o registros colindantes, según el registrador: «San José», número 14.031.

Santander 28 de noviembre de 1914.—El ingeniero jefe, P. O., G. Gómez Ceballos.

## TRIBUNAL SUPREMO

*Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Secretaría*

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal:

Don Elpidio Bartolomé Lombrana y don Carlos García Martínez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de julio de 1914, sobre aprovechamiento de agua solicitado por don Manuel Casado, en término de Vega de Liébana (Santander).

Don José Iglesias y don Enrique Steva, en nombre de sus menores hijos, contra el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública de 11 de agosto de 1914, sobre examen de ingreso para matricularse en las Universidades.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 noviembre de 1914.—El Secretario Decano.

## DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

### ANUNCIO

No habiéndose presentado ningún licitador a la subasta de un caballo propiedad del Estado, cuya venta fue anunciada por este Distrito forestal en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 2 de noviembre corriente, número 131, para el día 20 del actual, he dispuesto se verifique otra el día 15 de diciembre próximo, bajo las mismas condiciones de aquélla, debiendo además advertir que todo postor, al hacer su proposición, tendrá que depositar en las oficinas del Distrito forestal (calle de Calderón, número 21, 3.º) el 20 por 100 de la tasación. Este depósito será devuelto inmediatamente de la apertura de los pliegos a todos los que se hubiesen presentado a ello, menos al que resultase mejor postor, el cual deberá completar el pago de la cantidad que hubiese ofrecido y al que se le adjudicará la subasta provisionalmente hasta que la autoridad superior la apruebe en definitiva.

Hay que advertir también que el caballo puede verse en Santander después de la publicación de este anuncio, pudiendo dirigirse el que desee verlo a las oficinas arriba citadas, y allí se le indicará dónde se halla.

Santander 27 de noviembre de 1914.—El ingeniero jefe, José María de Areyza.

## Comandancia de Marina de Bilbao

Relación de los mozos de la provincia de Santander que se hallan inscriptos en esta brigada para servir en la Armada y que cumplen 21 años en 1915, levantada en virtud de lo dispuesto en el artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Folio 128 duplicado de 1914, de la capital.—Manuel Gómez y Cornejo, hijo de Saturnino y Carlota, natural de Valle de Ruesga (Santander), que nació el 28 de septiembre de 1894.

Bilbao 25 de noviembre de 1914.—José Quintos.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría judicial del que refrenda, penden autos de declaración de herederos abintestato de doña Emilia García Alonso, natural de Cartes, de sesenta y tres años de edad, soltera, hija de Francisco y Anastasia, vecina de esta ciudad, en la que falleció el veinticinco de julio último, en cuyo expediente se acordó publicar edictos haciendo saber el fallecimiento intestado de dicha señora, que reclaman la herencia sus hermanas de doble vínculo doña Elvira y doña Ana María García Alonso, y doña Luisa Laureana García Varona, hija de don Fermín García Alonso, y por tanto, sobrina carnal de la causante; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados solicitantes, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Santander veintitrés de noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez, Enrique Estefanía de los Reyes.—Ante mí, Juan Castrillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en rebeldía contra Evaristo Tomás Fábregas Piñeiro y Juan Francisco Santos Ferreira, sobre escándalo y blasfemias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a treinta de octubre de mil novecientos catorce, el Tribunal municipal compuesto de los señores don Ceferino Mendaro Gutiérrez, Juez municipal, y de los adjuntos don José Ruiz Abascal y don César España Fernández, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, mandado celebrar por la Superioridad, seguido entre partes, de una el señor fiscal municipal y de otra, como denunciados, Ernesto Tomás Fábregas Piñeiro y Juan Francisco Santos Ferreira, sin domicilio fijo, sobre escándalo y blasfemias.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Ernesto Tomás Fábregas Piñeiro y Juan Francisco Santos Ferreira a la pena de diez días de arresto y setenta y cinco pesetas de multa a cada uno y pago de las costas por mitad, debiendo sufrir, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente.—Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ceferino Mendaro.—César España.—José Ruiz Abascal.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los denunciados la sentencia dictada, expido el presente en Torrelavega a veintitrés de noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Ceferino Mendaro.—El Secretario, Francisco Fuente. 1225-55

Clemente Vallines, vecino que fué de Udías, y en la ac-

tualidad se halla en Cuba, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera a prestar declaración en causa que instruye sobre infracción de la ley de Pesca, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 1224-55

Don Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente edicto cito y llamo a Juan Peña, Román Ruiz, Pablo Sisniega, Vidal Anibal, Pablo González, Rafael Ruiz, Ambrosia Gorostizabal y Amparo Gormendi, cuyo paradero se ignora, así como a cualquiera otros que se consideren perjudicados, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en sumario número 118 del año actual, por estafa que se dice cometida a los obreros que trabajaban en las obras de la casa para alojamiento de la escolta real, en la Magdalena, el verano último, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander veinticinco de noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez, Enrique Estefanía de los Reyes.—El Secretario, Juan Castrillo.

Don Juan Francisco Marín y Gutiérrez, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Barral López, soltero, de diecisiete años, vecino de Alceda, distrito municipal de Corvera, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria en el sumario que contra él y otros se sigue en este Juzgado por infracción de la ley de Pesca, apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo a todas las autoridades y Guardia civil procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo a 23 de noviembre de 1914.—El Juez, Juan Marín.—P. S. M., Licdo. Fidel Riancho. 1215-55

Consuelo Pérez (a) la Gallega, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera, en término de diez días, para ser oída en causa que instruye por estafa; apercibiéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pedro Trueba, vecino que fué de Udías, y en la actualidad reside en Buenos Aires, se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que se sigue en el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera por estafa a Benita Arrude Oroz, esposa de aquél, de 450 pesetas. 1216-55

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Juan Lavín, en la que solicita permiso para instalar un motor eléctrico de uno y medio caballos de fuerza en su imprenta, situada en la planta baja de la casa número 17 de la calle de San José, se pone en conocimiento del vecindario para que un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el Bo-

LETIN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander 26 de noviembre de 1914.—El Alcalde, José Zamanillo.

### Ayuntamiento de Cieza

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para el próximo año de 1915.

Los repartos de la contribución territorial de rústica y pecuaria, así como los de urbana para el citado año, y la matrícula industrial y del comercio para el mismo.

Cieza 21 de noviembre de 1914.—El alcalde, Fernando L. Ceballos.

### Ayuntamiento de Valdeprado

Se hallan confeccionados y expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes: Reparto de rústica y pecuaria para 1915, padrón de edificios y solares y matrícula industrial, cuyo plazo se contará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdeprado 23 de noviembre de 1914.—El Alcalde, Pablo Mata.

### Ayuntamiento de Piélagos

\* En la Secretaría del mismo, y por término de quince días, a contar desde el de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, se hallan expuestos al público, a los efectos de reclamación, el repartimiento por rústica y pecuaria y listas de urbana para el próximo ejercicio de 1915.

Piélagos 25 de noviembre de 1914.—El Alcalde, José Muela.

### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

En poder de don Gregorio Martínez, vecino de este distrito, se hallan en custodia, por ser de dueño desconocido, una vaca de las señas siguientes:

Edad siete años, color roja, la cabeza bien puesta, marcada en el cuarto derecho a fuego con las iniciales D. R.

La persona que se crea su dueño puede pasar a recogerla hasta el día cinco del próximo mes de diciembre, pues de no ser recogida con anterioridad a este día, a las catorce en punto del mismo, se venderá en pública subasta para que no se consuma su valor en gastos.

Aguayo y noviembre 24 de 1914.—El Alcalde, Donato López.

### Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915 se halla expuesto al público por término de 15 días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado por los interesados y puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

Cabezón noviembre 25 de 1914.—El Alcalde, Ramón Uribe.